



Medidas de la boleta de votación local	Medidas de la boleta de votación local
<b>Asunto 2A de la boleta de la Ciudad de Boulder</b>	<b>Asunto electoral 3E de la ciudad de Longmont</b>
<b>EXTENSIÓN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS Y AL USO (TABOR)</b>	¿DEBERÍAN LOS IMPUESTOS DE LA CIUDAD DE LONGMONT INCREMENTARSE A \$20,700,000 ANUALES EN EL PRIMER AÑO COMPLETO Y EN LAS OTRAS CANTIDADES QUE SE GENEREN ANUALMENTE EN CADA AÑO POSTERIOR A PARTIR DE UN GRAVAMEN QUE NO SUPERE LA TASA DE IMPUESTO DEL \$2.78 POR \$1,000.00 DEL VALOR ESTIMADO (SIEMPRE QUE DICHO GRAVAMEN PUEDA AJUSTARSE PARA TENER EN CUENTA LOS CAMBIOS EN EL MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO) POR NO MÁS DE VEINTE AÑOS A PARTIR DEL AÑO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS 2024 PARA FINANCIAR CENTROS RECREATIVOS, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RECREATIVO EN EL PARQUE COMUNITARIO DRY CREEK, UN GRAVAMEN QUE NO SUPERE LA TASA DE IMPUESTO DE \$2.00 POR \$1,000.00 DEL VALOR ESTIMADO (SIEMPRE QUE DICHO GRAVAMEN PUEDA AJUSTARSE PARA TENER EN CUENTA LOS CAMBIOS EN EL MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO) POR NO MÁS DE TRES AÑOS, PARA FINANCIAR EN COLABORACIÓN CON EL YMCA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RECREATIVO (INCLUYENDO UNA PISCINA Y UNA PISTA DE PATINAJE SOBRE HIELO) Y VIVIENDAS ASEQUIBLES, SIEMPRE QUE EL IMPUESTO NO SE RECAUDE HASTA QUE EL YMCA HAYA RECIBIDO UN CRÉDITO FISCAL PARA VIVIENDAS ASEQUIBLES Y OTRA TASA DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO DE LA CIUDAD DEL 0.11% A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025, PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO EN EL PARQUE COMUNITARIO DRY CREEK, SE AUTORIZARÁ A LA CIUDAD A CEDER AL YMCA LA PARTE DEL PARQUE CENTENNIAL NECESARIA PARA CONSTRUIR ESTOS CENTROS, SE APROBARÁ LA ORDENANZA O-2023-39 QUE AUTORIZA DICHOS AUMENTOS EN LOS IMPUESTOS Y SE RECAUDARÁN Y GASTARÁN EL PRODUCTO DE DICHOS IMPUESTOS Y LOS INGRESOS DE LAS INVERSIONES CORRESPONDIENTES SIN TENER EN CUENTA NINGUNA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO O EN CUALQUIER OTRA LEY?
SIN RECAUDAR IMPUESTOS ADICIONALES. ¿SE DEBERÁ EXTENDER EL IMPUESTO A LAS VENTAS Y AL USO EXISTENTE DE LA CIUDAD DE 0.15 CENTAVOS PARA PROPÓSITOS DEL FONDO GENERAL, APROBADO POR LOS VOTANTES MEDIANTE LA ORDENANZA NRO. 7300, MÁS ALLÁ DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2044, PARA USAR EL INGRESO DE DICHA EXTENSIÓN DEL IMPUESTO Y TODAS LAS GANANCIAS DE ESTO PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS Y PROYECTOS SIGUIENTES:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>50% PARA SERVICIOS DE RESPUESTA A INCENDIOS Y EMERGENCIAS, SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, SERVICIOS HUMANOS, SOLUCIONES Y SERVICIOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PARQUES Y OTROS PROPÓSITOS DE FONDOS GENERALES;</li> <li>50% PARA PROPÓSITOS DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO; INCLUYENDO FONDOS DIRECTOS Y DE SUBSIDIOS PARA ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE ARTE Y CULTURA, ARTISTAS PROFESIONALES, EDUCACIÓN DE ARTE, LUGARES Y ESPACIOS DE TRABAJO, ARTE PÚBLICO Y PROGRAMAS MULTICULTURALES;</li> </ul>	
Y EN RELACIÓN CON ESTO, ¿DEBERÁN ALGUNAS GANANCIAS DE LOS INGRESOS DE DICHA EXTENSIÓN DEL IMPUESTO CONSTITUIR UN CAMBIO A LOS INGRESOS APROBADOS POR LOS VOTANTES Y UNA EXCEPCIÓN A LOS LÍMITES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SECCIÓN 20 DEL ARTÍCULO X DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO?	
A favor de la medida <input type="radio"/> En contra de la medida <input type="radio"/>	
<b>Pregunta 2B de la boleta de la Ciudad de Boulder</b>	
<b>Limpieza de la carta orgánica administrativa de elecciones</b>	
Deberán modificarse las Secciones 27, 37, 39, 46 y 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad en conformidad con la Ordenanza Nro. 8587 para:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>eliminar el requisito de que los firmantes de peticiones se presenten en persona ante el secretario de la ciudad;</li> <li>aclarar que la ley del estado rige el proceso de las enmiendas de la carta orgánica;</li> <li>cambiar las disposiciones de tiempo de presentar una petición a 160 días antes de una elección en lugar de 150 días;</li> <li>cambiar el número de días que el secretario de la ciudad tiene para aprobar una petición a 15 días en lugar de 10; y</li> <li>cambiar el número de días que el secretario de la ciudad tiene para verificar las firmas de peticiones de 10 a 15?</li> </ul>	
A favor de la medida <input type="radio"/> En contra de la medida <input type="radio"/>	
<b>Pregunta 302 de la boleta de la Ciudad de Boulder</b>	
<b>Zonas seguras para niños</b>	
¿Se deberá modificar la Sección 8-3-21, B.R.C. 1981, para añadir una disposición para priorizar la eliminación de artículos prohibidos, como tiendas de campaña, estructuras temporales o tanques de propano, de una distancia de quinientos pies de una escuela o cincuenta pies de cualquier paso multiusos en conformidad con la Ordenanza nro. 8586?	
A favor de la medida <input type="radio"/> En contra de la medida <input type="radio"/>	
<b>Pregunta electoral de la ciudad de Erie 3A</b>	
¿Se adoptarán los estatutos de autonomía propuestos por la ciudad de Erie?	
SÍ/EN FAVOR DE <input type="radio"/> NO/EN CONTRA DE <input type="radio"/>	
<b>Pregunta electoral de la ciudad de Erie 3B</b>	
Si se adoptan los estatutos de autonomía propuestos por la ciudad de Erie, se reemplazará la Sección 2.08(1) de los estatutos para que establezca lo siguiente:	
Sección 2.08 Compensación del Alcalde y Concejales.	
(1) El Alcalde recibirá como compensación monetaria la suma de mil doscientos dólares (\$1,200) mensuales, y cada Concejales recibirá como compensación monetaria la suma de setecientos dólares (\$700) mensuales. Ambas cantidades se ajustarán anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (CPI) para el área de Denver-Boulder-Greeley, o dicho índice sucesor promulgado por la Oficina de Estadísticas Laborales de los EE. UU. (U.S. Bureau of Labor Statistics). El primer ajuste del CPI se aplicará el 1 de enero de 2025. Además, el Alcalde y los Concejales recibirán otras compensaciones o beneficios monetarios que se establezcan mediante ordenanza. La compensación monetaria no se modificará por ordenanza.	
SÍ/EN FAVOR DE <input type="radio"/> NO/EN CONTRA DE <input type="radio"/>	
<b>Asunto electoral 3C de la ciudad de Longmont</b>	
¿DEBERÍAN LOS IMPUESTOS DE LA CIUDAD DE LONGMONT INCREMENTARSE A \$7,400,000 ANUALES EN EL PRIMER AÑO COMPLETO Y EN LAS OTRAS CANTIDADES QUE SE GENEREN ANUALMENTE EN CADA AÑO POSTERIOR A PARTIR DE UN GRAVAMEN QUE NO SUPERE LA TASA DE IMPUESTO DE \$1.00 POR \$1,000.00 DEL VALOR ESTIMADO (SIEMPRE QUE DICHO GRAVAMEN PUEDA AJUSTARSE PARA TENER EN CUENTA LOS CAMBIOS EN EL MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO) POR NO MÁS DE VEINTE AÑOS A PARTIR DEL AÑO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS 2024, PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA SUCURSAL DE LA BIBLIOTECA Y DE OTRA TASA DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO DE LA CIUDAD DEL 0.15% A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024, PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD, SE APROBARÁ LA ORDENANZA O-2023-37 QUE AUTORIZA DICHOS AUMENTOS DE IMPUESTOS, Y SE RECAUDARÁN Y GASTARÁN EL PRODUCTO DE DICHOS IMPUESTOS Y LOS INGRESOS DE LAS INVERSIONES CORRESPONDIENTES SIN TENER EN CUENTA NINGUNA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO O CUALQUIER OTRA LEY?	
SÍ/EN FAVOR DE <input type="radio"/> NO/EN CONTRA DE <input type="radio"/>	
<b>Asunto electoral 3D de la ciudad de Longmont</b>	
¿DEBERÍAN LOS IMPUESTOS DE LA CIUDAD DE LONGMONT INCREMENTARSE A \$12,500,000 ANUALES EN EL PRIMER AÑO COMPLETO Y POR LAS OTRAS CANTIDADES QUE SE GENEREN ANUALMENTE EN CADA AÑO POSTERIOR A PARTIR DE UN GRAVAMEN QUE NO SUPERE LA TASA DE IMPUESTO DE \$1.90 POR \$1,000.00 DEL VALOR ESTIMADO (SIEMPRE QUE DICHO GRAVAMEN PUEDA AJUSTARSE PARA TENER EN CUENTA LOS CAMBIOS EN EL MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO) POR NO MÁS DE VEINTE AÑOS PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PARA ARTES Y ENTRETENIMIENTO, SIEMPRE QUE EL GRAVAMEN SE HAGA POR PRIMERA VEZ A PARTIR DEL AÑO EN QUE LA CIUDAD DISPONGA DE \$35,000,000 DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OTRA TASA DEL 0.09% SOBRE LAS VENTAS Y EL USO DE LA CIUDAD PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO, SIEMPRE QUE EL AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO ENTRE EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL SEXTO MES ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO PARA ARTE Y ENTRETENIMIENTO, SE APROBARÁ LA ORDENANZA O-2023-36 QUE AUTORIZA DICHOS AUMENTOS DE IMPUESTOS Y SE RECAUDARÁN Y GASTARÁN EL PRODUCTO DE DICHOS IMPUESTOS Y LOS INGRESOS DE LAS INVERSIONES CORRESPONDIENTES SIN TENER EN CUENTA NINGUNA LIMITACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO O EN CUALQUIER OTRA LEY?	
SÍ/EN FAVOR DE <input type="radio"/> NO/EN CONTRA DE <input type="radio"/>	
	<b>Asunto 2C de la boleta de la Ciudad de Louisville</b>
	<b>FONDOS PARA PARQUES Y ESPACIOS AL AIRE LIBRE</b>
	¿SE DEBERÁN AUMENTAR LOS IMPUESTOS DE LA CIUDAD DE LOUISVILLE \$1,500,000 EN EL PRIMER AÑO FISCAL COMPLETO Y MEDIANTE DICHOS MONTOS QUE SE PUEDAN GENERAR ANUALMENTE DE AHÍ EN ADELANTE, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024 Y VENCER AUTOMÁTICAMENTE DESPUÉS DE DIEZ AÑOS, MEDIANTE LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO A LAS VENTAS Y AL USO ADICIONAL DEL 0.125 POR CIENTO PARA USARSE ÚNICAMENTE PARA ADQUIRIR, RESTAURAR, CONSERVAR, PROTEGER Y MANTENER ESPACIOS AL AIRE LIBRE Y MITIGAR RIESGOS DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS ÁREAS AL AIRE LIBRE; Y DEBERÁ EXTENDERSE EL IMPUESTO A LAS VENTAS Y AL USO ACTUAL DE 0.375 POR CIENTO APROBADO POR LOS VOTANTES EN 2012 PARA PROPÓSITOS DE ESPACIOS AL AIRE LIBRE Y PARQUES DE SU FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 A DIEZ AÑOS ADICIONALES, PARA SER DIVIDIDO EQUITATIVAMENTE ENTRE FONDOS SEPARADOS DE PARQUES Y ESPACIOS AL AIRE LIBRE, PARA USAR LOS FONDOS DE ESPACIOS AL AIRE LIBRE PARA LOS PROPÓSITOS DESCRITOS PREVIAMENTE, Y PARA USAR LOS FONDOS DE PARQUES ÚNICAMENTE PARA ADQUIRIR, MEJORAR Y MANTENER PARQUES; Y DEBERÁN RECAUDARSE, RETENERSE Y GASTARSE DICHOS INGRESOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS Y AL USO COMO UN CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES EN VIRTUD DE LA SECCIÓN 20 DEL ARTÍCULO X DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO O CUALQUIER OTRA LEY?
	SÍ/EN FAVOR DE <input type="radio"/> NO/EN CONTRA DE <input type="radio"/>
	<b>Pregunta 301 de la boleta del Poblado de Superior</b>
	¿Deberá formar el Poblado de Superior una comisión de la carta orgánica de gobierno autónomo con el propósito de redactar una carta orgánica de gobierno autónomo?
	SÍ/EN FAVOR DE <input type="radio"/> NO/EN CONTRA DE <input type="radio"/>
	<b>Ciudad de Superior: Comisión de Estatutos de Autonomía</b>
	Vote por un máximo de nueve (9) candidatos para fungir en la Comisión de la Carta Orgánica de Gobierno Autónomo del Poblado de Superior:
	Dalton Valette <input type="radio"/>
	Heather Cracraft <input type="radio"/>
	Ryan Hitchler <input type="radio"/>
	Claire Dixon <input type="radio"/>
	Ryan Welch <input type="radio"/>
	Jeff Chu <input type="radio"/>
	Sean Maday <input type="radio"/>
	Clint Folsom <input type="radio"/>
	Chris Hanson <input type="radio"/>
	Stephanie Schader <input type="radio"/>
	Mike Foster <input type="radio"/>
	<b>Asunto 6A de la boleta del Distrito de Mejoras Públicas del Eco Pass de Nederland</b>
	<b>EXTENSIÓN DEL IMPUESTO Y CAMBIO DE INGRESOS DEL ECOPASS DE LOS RESIDENTES Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DISTRITO ADMINISTRE EL PROGRAMA DE ECOPASS DE EMPLEADORES</b>
	SIN AUMENTO A NINGÚN IMPUESTO DEL DISTRITO, ¿DEBERÁ EXTENDERSE EL MILÉSIMO DEL IMPUESTO PREDIAL AD VALOREM EXISTENTE A UNA TASA QUE NO EXCEDA 1.85 MILÉSIMOS APROBADO POR LOS VOTANTES DEL DISTRITO EN 2013 DIEZ AÑOS CON EL PROPÓSITO DE PAGAR LOS COSTOS DE PROVEER UN ECOPASS DEL DISTRITO DE TRANSPORTE REGIONAL A TODOS LOS RESIDENTES DEL DISTRITO; DEBERÁN LOS INGRESOS Y LAS GANANCIAS DE LA INVERSIÓN DE LAS GANANCIAS DE DICHO IMPUESTO CONSTITUIR UN INGRESO APROBADO POR LOS VOTANTES Y UNA EXCEPCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 29-1-301 DE LOS ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR AL DISTRITO A ADMINISTRAR UN PROGRAMA ECOPASS PARA LOS EMPLEADOS NO RESIDENTES DE EMPLEADORES QUE OPERAN DENTRO DEL DISTRITO SIN RECAUDAR GANANCIAS ADICIONALES DE LOS RESIDENTES DEL DISTRITO; TODO ESTO EN CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NRO. N23-001 DE LA JUNTA DEL DISTRITO DE MEJORAS PÚBLICAS DEL ECO PASS DE NEDERLAND DEL CONDADO DE BOULDER?
	SÍ/EN FAVOR DE <input type="radio"/> NO/EN CONTRA DE <input type="radio"/>
	<b>Asunto 7A de la boleta del Distrito de Rescate de Bomberos de North Metro</b>
	SIN RECAUDAR MÁS IMPUESTOS, SE PRORROGARÁ EL GRAVAMEN DE UN MILLÓN QUE EL DISTRITO DE RESCATE CONTRA INCENDIOS DE NORTH METRO TIENE EN VIGOR PARA LA AMORTIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA SEGURIDAD DE LOS RESIDENTES POR MEDIO DEL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS NECESARIOS CONTRA INCENDIOS, EMERGENCIAS MEDICINALES Y OTROS COSTOS OPERATIVOS, LAS MEJORAS DE CAPITAL, QUE, ENTRE OTRAS COSAS, SE USARÁ PARA:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>ATRAER, CAPACITAR Y RETENER A BOMBEROS Y PARAMÉDICOS DE CALIDAD;</li> <li>DAR UNA RESPUESTA RÁPIDA DE EMERGENCIA MÉDICA Y CONTRA INCENDIOS EN TODA LA COMUNIDAD;</li> <li>PROTEGER LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS BOMBEROS Y PARAMÉDICOS, Y MEJORAR LA ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS POR MEDIO DE LA SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS ESENCIALES; Y</li> <li>FORTALECER LA RESPUESTA LOCAL A LOS INCENDIOS FORESTALES Y ASEGURARSE DE QUE SE TENGAN VEHÍCULOS DE EMERGENCIA ADECUADOS Y EL EQUIPO NECESARIO;</li> </ul>
	Y QUE LA TASA IMPOSITIVA AMPLIADA SE AUTORICE EN 1.4 MILLONES SIN LIMITAR SU DURACIÓN PARA DEPOSITAR EN EL FONDO GENERAL DEL DISTRITO, Y QUE CONSTITUYA UN CAMBIO DE INGRESOS APROBADO POR LOS VOTANTES SEGÚN EL ARTÍCULO X, SECCIÓN 20 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL Y UNA EXCEPCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 29-1-301 DE LOS ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, Y ¿ALGUNA OTRA LEY?
	SÍ/EN FAVOR DE <input type="radio"/> NO/EN CONTRA DE <input type="radio"/>

